

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2019-00215.

Atendiendo la solicitud efectuada por el profesional del derecho Fernando Jaramillo Gómez y de conformidad con el artículo 12 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 3 del artículo 372 *ibídem*, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: Aceptar la solicitud de reprogramación presentada por el abogado Fernando Jaramillo Gómez para la audiencia del 7 de septiembre de la presente anualidad, por enmarcarse en una justa causa.

SEGUNDO: Reprogramar la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 501 del C.G.P, para lo cual se fija el día 3 de octubre de la presente anualidad, a las 9:00 A.M. y se advierte a las partes que esta será la única reprogramación admisible conforme a lo dispuesto en el artículo 372 del CGP.

Para el efecto téngase en cuenta que la misma se llevará a cabo a través de la plataforma unificada de comunicaciones LIFESIZE y deberán estar atentas a la invitación que se realizará a través del correo institucional.

El inventario deberá ser elaborado de común acuerdo por los interesados, por escrito en el cual se indicarán los valores que se le asignen a los bienes, acompañados de los medios de prueba que los soporte e igualmente se incluirán los activos y pasivos que pretendan denunciar, atendiendo lo dispuesto en el numeral 1° del art. 501 *ejusdem*.

Se precisa que, las partes interesadas deberán allegar el inventario por escrito, con dos (2) días de anterioridad a la celebración de la audiencia programada en el presente proveído.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 106 de 7 de septiembre de 2023.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f077178a4dd6a8ea061b6b780cc4d6b65a345e8a9d70f5789cf30316ddeae**

Documento generado en 06/09/2023 03:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>